

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p. de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5386

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 21 de Julio.

Sección de la Gaceta.

Habiéndose padecido una equivocación al publicar en el B. O. núm. 5385 la siguiente R. O. se reproduce debidamente rectificada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

De grandísima importancia es el problema higiénico á que atiende el articulado de la presente Real orden, puesto que se halla íntimamente relacionado con la conservación de la pureza de uno de los elementos más indispensables para la vida—el aire—y con la profilaxis de temibles enfermedades contagiosas é infecto-contagiosas.

Las exigencias de la higiene, las del decoro y las del respecto á sexos y personas, resultan desatendidas en la casi totalidad de nuestros establecimientos públicos cuando se les examina y utiliza en aquellos lugares donde hoy se concentra principalmente uno de los motivos más esenciales de previsión en favor de la salud pública. Las imposiciones de la higiene en las viviendas para dotarlas, más bien que de comodidades, de eficaces garantías preventivas contra los peligros de muchas enfermedades, merecen ya en todos los pueblos tales respetos del público y los propietarios, y tan severa inspección de las Autoridades, que se han ido transformando los domicilios antiguos en otros nuevos, cuya estructura es el más legítimo y plausible testimonio de civilización.

En España todavía, no ya en las pequeñas y antiguas poblaciones, sino hasta en las de primer orden, y dentro de éstas no solamente en los albergues modestos, sino también aun en aquellos establecimientos públicos afamados, donde los refinamientos del decorado han hecho costosos alardes para atraer una concurrencia elegante y exigente, como en los teatros, cafés y restaurantes lujosos, por ejemplo, se observan gravísimas infracciones de la higiene y menosprecios del decoro público, que convierten á dichos lugares en focos hediondos y peligrosos que urge remediar.

Por esto, mientras ulteriores adelantos van reformando la higiene toda del domicilio, á fin de simplificar por el momento las exigencias y acudir cuanto antes á lo que demanda más urgente atención, necesario es que en aquellos sitios donde la concurrencia de personas realiza una vida

pública, y en aquellos precisos lugares donde la higiene ha concretado más las causas posibles de infección y contagio de enfermedades, se acometan con firme resolución las reformas que exige la vida de un pueblo culto.

Las disposiciones generales que á continuación se detallan interesan singularmente á las Ordenanzas municipales, donde necesariamente tienen que encarnar siempre los más importantes preceptos de la higiene en lo que se refiere á la vida social, y por esto á los Ayuntamientos compete su estimación y cumplimiento.

Las Ordenanzas reglamentadas de Policía urbana que tuviesen ya en sus artículos señaladas tan importantes reformas hallarán en nuestras disposiciones un motivo de satisfacción y un estímulo de sus buenos propósitos, viendo cómo la Superioridad confirma, aplaude y encarece cuanto su ilustración y su celo habían estimado necesario. Las que, por el contrario, tuviesen descuidada tan importante materia deben apresurarse á considerarla y servirla, por la importancia jamás bastante ponderada de ella misma, llevándola á sus artículos y reglamentándola en los términos que juzguen más convenientes, remediando la carencia de iniciativas, mantenida tal vez por considerar equivocadamente nimio el asunto, en algunos casos, y en la mayoría por el temor de molestar á resistencias ó intereses; respetos ciertamente inadmisibles cuando se trata de defender el beneficio más grande de que se puede disfrutar en la vida: la salud.

En vista de todo lo expuesto, el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer:

Artículo 1.º Todos los edificios públicos ó de uso público deberán tener, antes de 1.º de Julio de 1902, los sitios destinados á desagües en perfectas condiciones sanitarias.

Art. 2.º Consideráanse edificios públicos ó de uso público, á los efectos de esta Real orden, los teatros, estaciones, mercados, cafés, restaurantes, hoteles, casas de viajeros y de dormir, posadas, cervecerías, colegios, oficinas del Estado, provincia ó Municipio, casinos, centros sociales de cualquier naturaleza, establecimientos de enseñanza, colegios particulares, Institutos, Sociedades de instrucción ó recreo, fábricas, talleres, hospitales, balnearios, y en general, todo lugar donde el público tiene derecho á penetrar ó permanecer.

Art. 3.º A la publicación de esta Real orden, las Juntas municipales de Sanidad se reunirán y procederán á formar un empadronamiento ó catastro de todos los edificios á que se refiere el art. 1.º, abriendo una hoja ó historial para cada uno, en la cual se señalarán las condiciones buenas ó malas que tuvieren.

Con lo que resulte de esta investigación formarán dos listas, la primera, de los edificios que cumplan las condiciones que luego se dirán, y la otra, de los que carezcan de ellas. Una copia de estas listas se mandará á la Junta provincial de Sanidad por conducto del Gobernador de la provincia, para los fines que competen á la misma, previstos por la ley.

Art. 4.º Se considerarán en buenas condiciones sanitarias:

A Los lugares destinados á desagüe, ya sean sumideros, urinarios, retretes, baños, fregaderos, etc., cuando están situados en piezas que den directamente á patios ó á la vía pública, se hallen muy bien alumbrados, tengan absoluta ventilación, no ofrezcan malos olores, estén completamente exentos de humedad y haya en ellos constantemente limpieza esmeradísima.

B Los sumideros de patios, fregaderos, urinarios, retretes y cualquiera otro género de puntos de desagüe, cuando estén absolutamente aislados con la red de desagüe ó depósitos de aguas sucias ó materias fecales, por medio de sifones ú otro medio en tan perfecto estado de funcionamiento que impidan la salida del más insignificante clor.

C La red de desagües cuando sea completamente impermeable en todo su trayecto.

D Los depósitos de materias fecales ó de aguas sucias cuando estén perfectamente cerradas para evitar el paso de gases á los lugares donde se hallen, y estén bien ventilados por tubos que alcancen mayor altura que los tejados de las casas en que se hallen y de las inmediatas.

Art. 5.º Para obtener lo que preceptúan los artículos anteriores, podrán los dueños de las propiedades establecer los medios y sistemas que estimen más oportunos, siempre que se realice el fin principal.

Recomiéndase, sin embargo, cuando no se empleen otros medios mejores, que la humedad de los muros se prevenga con materiales vitrificados, recibidos en los mismos, y la de los suelos con capas de hormigón hidráulico, de espesor suficiente. La limpieza de los sifones con aparatos de descarga automática ó voluntaria de agua, que prevenga, directamente de los depósitos de las poblaciones, donde los hubiere, bien de depósitos en las casas situadas á mayor altura que las cajas de descarga; y la ventilación de retretes que se haga con cristales perforados en las ventanas, ventiladores, tubos de ventilación que lleguen á mayor altura de los tejados, caperuzas giratorias, y en los depósitos de materias fecales con pares de tubos de suficiente sección que, partiendo de aquellos, lleguen á mayor altura que los tejados, tengan sus bocas un metro de desnivel entre sí, y á ser posible, caperuzas giratorias en sus extremos.

Los sifones se podrán mantener en buenas condiciones sanitarias con tuberías que, partiendo de ellos, vengán á puntos elevados, y cuando no haya otros medios ó falte el agua, los depósitos de tierra para ser envuelta con las materias fecales ó aguas sucias á medida que éstas se producen, pueden ser otros medios de saneamiento.

Art. 6.º No se dará licencia para abrir ni ocupar lo mismo nuevas casas particulares que nuevos edificios de la índole que expresa el art. 1.º, á menos que sus dueños hayan edificado en armonía con las condiciones de esta Real orden, á juicio de la Junta municipal de Sanidad de la respectiva población.

Art. 7.º Los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad y con el concurso de las Juntas municipales de Sanidad, serán los encargados del cumplimiento de la presente Real orden.

Los establecimientos públicos que en la citada fecha de 1.º de Julio de 1902 no hubieren cumplido con las disposiciones sanitarias de esta Real orden, quedarán sometidos durante un año á una inspección quinquenal, con aplicación cada vez de la multa de 50 pesetas que autoriza á los Ayuntamientos el art. 77 de la ley municipal, cuyo producto ingresará en las Arcas municipales. Si el 1.º de Julio de 1903 no se hubiese hecho la reforma, se procederá á su clausura.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1901.

S. MORET

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta 16 de Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Artes é Industrias de Oviedo una plaza de Ayudante Repetidor con destino á la enseñanza de la Sección técnica, dotada con el sueldo ó retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en dicho Real decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza los que necesiten acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad, aptitud legal y relación justificada de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta 20 de Julio.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la cátedra de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela provincial de Artes é Industrias de Sevilla, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Be-

llas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Julio de 1901.—El Subsecretario F. Requejo.

(Gaceta 21 de Julio.)

Núm. 1307

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Estado de los gastos originados por las obras llevadas á efecto, por administración en los edificios provinciales, durante el mes de Junio de 1901.

Jornales, materiales recibidos, y trasportes efectuados.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	CANTIDAD de obra.	PRECIO Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
<i>Casa-Palacio de la Excma. Diputación Provincial.</i>				
Oficial albañil.	Jornal	4	2'37	9'48
Peón id.	Idem	4	1'66	6'64
Escobillas.	Docena	0'50	0'90	0'45
Suma.				16'57
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p ^o				0'99
				17'56
<i>Casa de la Misericordia.</i>				
Oficial albañil.	Jornal	10	2'37	23'70
Peón id.	Idem	20	1'66	33'20
Yeso.	Hectólitro	8'80	1'37	12'06
Cal.	Quintal métrico	6'40	1'62	10'37
Cemento del país.	Idem	16'80	1'90	31'92
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	5'500	3	16'50
Tubos de barro cocido, de 0'13 de diámetro.	Uno	5	0'16	0'80
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	6'667	0'57	3'80
Suma.				132'35
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p ^o				7'94
				140'29
<i>Hospital.</i>				
Oficial Albañil.	Jornal	35	2'37	82'95
Peón id.	Idem	46	1'66	76'36
Yeso.	Hectólitro	8'80	1'37	12'06
Cal.	Quintal métrico	6'40	1'62	10'37
Cemento del país.	Idem	5'60	1'90	10'64
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	0'500	3	1'50
Baldosas de barro cocido, de 0'20.	Metro cuadrado	1'82	1	1'82
Azulejos blancos de Valencia.	Idem	4'80	3'65	17'52
Locetas de mármol blanco, para comodines.		10		45
Tubos de barro cocido, de 0'30 diámetros.	Uno	6	0'16	0'96
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	2'667	0'57	1'52
Suma.				260'70
Beneficio industrial del Maestro del 6 p ^o				15'64
				276'34
<i>Inclusa (Puig d'els Bous).</i>				
Oficial albañil.	Jornal	4	2'37	9'48
Peón id.	Idem	4	1'66	6'64
Yeso.	Hectólitro	0'26	1'37	0'36
Cal apagada.	Idem	0'13	1'25	0'16
Cal.				0'25
Cemento del país.	Metro cúbico	1	1'90	1'90
Ocre.				0'40
Escobillas.	Docena	0'17	0'90	0'15
Suma.				19'34
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p ^o				1'16
				20'50
Suma Total.				454'69

Palma 6 de Julio de 1901.—El Arquitecto de Provincia, Juan Guasp Vicens.

Núm. 1508

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

Abierta la sesión bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia se leyó y aprobó el acta de la anterior. La Junta quedó enterada de que varios Alcaldes habían remitido los presupuestos de las escuelas correspondientes al ejercicio de 1901. De que el de Mercadal participa haber entregado á los Maestros de Fornelles los títulos administrativos de sus escuelas expedidos por el Rectorado de Barcelona y de que dichos maestros habían remitido copia del mencionado título.

De que habían sido provistas interinamente las escuelas de niños de Alcudia, Llorito, Soller y las de niñas de San Juan, Porreras y Ciudadela. De que había sido desestimada la instancia de D. Sebastian Bagur solicitando derecho para poder concurrir escuelas de 825 pesetas en virtud de opositor postergado.

Vista una comunicación del Alcalde de Valldemosa suplicando se le autorice para poder trasladar antes de fin de mes, á otros locales nuevamente elegidos las escuelas de niños y de niñas de aquella villa y las casas habitaciones del maestro y maestra se acordó autorizar á dicho Alcalde para efectuar provisionalmente aquel traslado hasta que el Sr. Inspector de 1.ª enseñanza haya informado acerca de las condiciones higiénicas, pedagógicas y de capacidad de los mismos, para que la Junta pueda resolver lo que estime más procedente.

En vista de las instancias de los maestros de Caimari, Selva y Moscarí favorablemente informadas por el Alcalde de Selva pidiendo autorización para ausentarse de sus escuelas durante las próximas oposiciones que deben celebrarse en esta provincia, la Junta accedió á ellas con arreglo al artículo 55 del Reglamento orgánico de 1.ª enseñanza.

La Junta quedó enterada de que han vuelto á abrirse las escuelas de San Cristóbal cerradas por enfermedad.

Se aprobó el dictamen emitido por el vocal ponente Sr. Moragues acerca de la comunicación del Alcalde de Muro sobre atrasos por alquileres de la casa habitación del Maestro, acordándose pedir al Maestro que casas ha ocupado desde que tomó posesión de su destino.

También se aprobó el dictamen emitido por el Sr. Font informando favorablemente la instancia de D. Antonio Ferrer maestro de la 3.ª Escuela de niños de Sóller en la que solicita del Rectorado su traslado á la 2.ª de la misma villa hoy vacante acordándose devolver la referida instancia al Rectorado con el informe del Ayuntamiento y el de esta Junta. Se levantó la sesión.

Palma 25 de Junio de 1901.—El Gobernador Presidente, Salvador Naranjo Gomes.—P. A. de la J.—El Secretario, Salvador M.ª Bover.

Núm. 1509

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento respectivas al ejercicio económico de 1900; quedan expuestas al público en la Secretaría de este municipio por espacio de quince días á efectos de reclamación.

Alayor 19 Julio de 1901.—El Alcalde accidental, Joaquin Orfila.—P. A. del A.—Lorenzo Villalonga, Srio.

Núm. 1510

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Hallándose vacante la plaza de Sepulturero de este pueblo, dotada con el haber anual de 500 pesetas, se anuncia por el presente para que los aspirantes puedan presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de 15 días contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Esporlas 20 Julio de 1901.—El Alcalde, Guillermo Llaneras.

Núm. 1511

Cementerios.—En virtud de lo dispuesto por el párrafo 1.º del art. 3.º del Reglamento, se hace saber á todos los propietarios ó herederos de sepulturas, existentes en el Cementerio Municipal de esta villa, que en el preciso término de sesenta días contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, deben presentarse en esta Alcaldía, para recoger el correspondiente título de Propiedad, pasado el cual sin haberse provisto de aquel instrumento, renuncian de dichas sepulturas, las personas interesadas.

Esporlas 20 Julio de 1901.—El Alcalde, Guillermo Llaneras.—P. A. del A.—José Gelabert, Srio.

Núm. 1512

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 4 de Mayo.—Aprobóse el acta de la sesión anterior.

Acordóse proveer de su correspondiente título de propiedad á todos los poseedores de sepulturas del cementerio católico de esta villa.

Previa su aprobación, se acordó remitir á la Superioridad el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Marzo último.

Acordaronse dos construcciones una en la calle del Puente y otra en el camino de Balitx, con la recomposición del piso de este mismo camino.

Acordóse remitir al Rectorado de la Universidad de Barcelona, un informe conteniendo los antecedentes relativos á la creación de la segunda escuela de niños de esta localidad y al nombramiento de su director en la fecha de su creación.

Se acordó la distribución de fondos. Se aprobaron varios trasposos de sepulturas del cementerio católico de esta localidad.

Por último se acordaron varios pagos. Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 11 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pasara á la correspondiente Comisión una instancia sobre obras de interés particular.

Previa su aprobación, se acordó remitir al Gobierno civil de provincia el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Abril último.

Designaronse los locales donde han de constituirse las mesas para las elecciones de Diputados á Cortes, que deben verificarse dentro del mismo mes de Mayo.

Acordóse la remisión, al Rectorado de la Universidad de Barcelona, del informe emitido sobre los antecedentes relativos á la creación de la segunda Escuela de niños de esta localidad, y al nombramiento de su Director en la fecha de su creación.

Por último concedióse un permiso para obras de interés particular.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria. del día 18 de id.—Aprobóse el acta de la anterior.

Para obras de interés particular se pasó una instancia al Sr. Ingeniero encargado de la carretera de Palma al puerto de Sóller y otra de igual interés á la Comisión de Obras.

Por cuatro votos contra uno se acordó proceder al deslinde de la finca Pinar del Puerto propia del M. I. Deán de la Santa Iglesia Catedral de esta Diócesis quedando también por cuatro votos contra uno comisionado para el objeto el Concejal D. Gerónimo Estades.

Y por último se acordaron varios pagos. Sesión ordinaria en segunda convocatoria. del día 25 de id.—Aprobóse el acta de la anterior.

Dióse por enterado de haber quedado suspendidos por el Sr. Alcalde los acuerdos tomados en la sesión anterior referentes al señalamiento de deslinde de la finca Pinar del Puerto y al nombramiento de una comisión para practicar el propio deslinde.

Se acordó pasara al Sr. Ingeniero encargado de la carretera de Palma el puerto de Sóller una instancia sobre obras de interés particular.

Y por último se acordó recomponer el piso del camino vecinal del Dragónar y

construirle una pared á cada lado, dándole mayor anchura ó latitud,
Sóller 13 de Julio de 1901.—El Alcalde, Juan Canals.—Por A. de A.—Francisco Pastor, Srio. interino.

Núm. 1513

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último formado por la Secretaría en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 5 de Mayo de 1901.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia. Se acordó abonar al Farmacéutico titular 250 pesetas anuales por la obligación contraída de facilitar los medicamentos gratis á todas las familias pobres de este término. Se acordó que desde el día 1.º del actual cesara de percibir el vecino de Caimari Vicente Rotger Solivellas 8'50 pesetas mensuales que se le abonaban para atender á la lactancia de un hijo gemelo. Se remitieron al Gobierno Civil las ternas para la renovación de la Junta municipal de Sanidad. Se acordó á voluntad propia de los concejales abonar una cantidad mensual cada uno de su peculio particular para atender á socorros á pobres de solemnidad.

Sesión ordinaria del día 12 de id.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia. Se designaron los locales en que debían constituirse las mesas para las Elecciones de Diputados á Cortes que debían verificarse el Domingo día diez y nueve. Se dió permiso á Bernardino Seguí Oliver para construir una casa. Se nombró una comisión con objeto de adquirir un local para Escuela de niños en Caimari con mas condiciones que el que en la actualidad se utilizaba.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 21 de id.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia. Se acordó la distribución de fondos. Se acordaron tres pagos de imprevistos. Se acordó abonar á los empleados de este municipio sus haberes correspondientes al primer trimestre. Se acordó alquilar para Escuela pública de niños de Caimari la casa de la calle de la Luna núm. 2 propiedad de José Perrelló Pons.

Sesión ordinaria del día 26 de id.—Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia. Se aprobó y se acordó el pago de una cuenta de herrero.

El extracto que precede fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 14 de los corrientes.

Selva 15 Julio de 1901.—El Alcalde, Jaime Solivellas.—P. A. del A.—Pablo Morrey, Srio.

Núm. 1514

AYUNTAMIENTO de Sta. MARGARITA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año, formado por la Secretaría en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero.—Prévias las formalidades reglamentarias se procedió á la formación de las listas electorales de compromisarios para Senadores, acordando su exposición al público.

Sesión ordinaria del día 5 de id.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en el «Boletín Oficial» y á la correspondencia recibida desde la última sesión. Se acordó admitir como fiador del rematante de los arbitrios de la Plaza, Mercado y Pesas y medidas á D. Antonio Ordinas Oliver y del Matadero y Corral común á D. Sebastian March Estelrich. Se acordó replantar los árboles muertos de la plaza de la Constitución.

Sesión extraordinaria del día 13 de id.—Prévias las formalidades reglamentarias se procedió á la formación del alistamiento de los mozos correspondientes al reemplazo del año actual y se acordó su exposición al público á efectos de reclamación y citar á los interesados para el acto de la rectificación.

Sesión ordinaria del día 19 de id.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior. Se

acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en el «Boletín Oficial» desde la última sesión y de la correspondencia oficial recibida. Se acordó la distribución de vecinos en secciones para el sorteo de los vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal durante el presente año.

Sesión extraordinaria del día 21 de id.—Se acordó aprobar definitivamente las listas electorales de compromisarios para la de Senadores y remitir copia autorizada de las mismas al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial».

Sesión ordinaria del día 26 de id.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en el «Boletín Oficial» y de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión. Se acordó la aprobación de las cuatro secciones formadas para el sorteo de los vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal y su exposición al público por ocho días. Se acordó que por la prestación personal se proceda á la reparación del piso de las calles del Viento y del Doctor Calafat. Se acordó habilitar de nuevo la cárcel de esta villa para depósito municipal, después de haber practicado en dicha dependencia las reparaciones convenientes.

Sesión extraordinaria del día 27 de id.—Prévias las formalidades reglamentarias se procedió á la rectificación del alistamiento de los mozos del reemplazo del año actual, acordando convocar á los interesados para que asistan al acto del cierre definitivo de las listas rectificadas.

Sesión extraordinaria del día 9 de Febrero.—Prévias las formalidades reglamentarias se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de los mozos del reemplazo del año actual.

Sesión extraordinaria del día 10 de id.—Prévias las formalidades reglamentarias se celebró el sorteo de los mozos del reemplazo del año actual.

Sesión ordinaria del día 16 de id.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en el «Boletín Oficial» y de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión. Se acordó la aprobación del padrón de cédulas personales para el presente año de 1901 y su exposición al público por término de ocho días. Se acordó que en sesión extraordinaria del día 23 del mes actual se proceda al sorteo de los vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal. Se acordó la construcción de estantería de madera para el servicio de la Secretaría y pagar su importe con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión extraordinaria del día 23 de id.—Prévias las formalidades reglamentarias se procedió al sorteo de los vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 23 de id.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en el «Boletín Oficial» y de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión. Se acordó autorizar á D. Pedro Juan Fornés Tous para edificar una casa de su propiedad en la plaza de la Constitución n.º 9.

Sesión ordinaria del día 2 de Marzo.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en el «Boletín Oficial» y de la correspondencia oficial recibida desde última sesión. Se acordó el nombramiento de los mozos para declarar en los expedientes de exenciones que se instruyan á instancia de los interesados. Se acordó designar á D. Eleuterio García Palacio, sargento de carabineros para practicar la tala de los mozos en el acto de la clasificación y declaración de soldados y á D. Juan Garau Tous médico municipal para practicar á los mismos el reconocimiento facultativo. Se acordó conceder á Juana Maria Pomar Ordinas pobre de solemnidad un socorro de cinco pesetas con cargo al capítulo de beneficencia. Se acordó señalar los locales para la instalación de las mesas electorales en las próximas elecciones de Diputados Provinciales.

Sesión extraordinaria del día 3 de id.—

Prévias las formalidades reglamentarias se procedió al acto de la clasificación y declaración de soldados y revisión de reemplazos anteriores.

Sesión ordinaria del día 9 de id.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en el «Boletín Oficial» y de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión. Se acordó dar de alta en el padrón de vecinos á José Bonnin Valls. Se acordó el cierre de las escuelas públicas y privadas de la localidad por haber aparecido la enfermedad del sarampión.

Sesión ordinaria del día 23 de id.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en el «Boletín Oficial» y de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión. Se acordó comisionar al Secretario de la Corporación para la conducción de mozos á la Capital y en su día á la de la Zona. Se acordó autorizar á D. Guillermo Santandreu para recoger de la Tesorería de Hacienda el padrón y cédulas personales para el presente año de 1901.

Sesión extraordinaria del día 28 de id.—Se procedió al examen y fallo de los expedientes de justificación de las exenciones legales instruidos á instancia de los mozos que las alegaron oportunamente.

Sesión ordinaria del día 30 de id.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en el «Boletín Oficial» y de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión. Se acordó el pago de una cuenta á Salvador Piña Piña. Se acordó comisionar á D. Bernardo Luis Roca para entregar en las oficinas correspondientes los documentos censales. Se acordó pagar á los empleados municipales su haber del primer trimestre y efectuar todos los pagos reglamentarios y legales cuyas partidas se hallan debidamente consignadas en el presupuesto. Se acordó conceder una gratificación de diez pesetas á D. Pedro Antonio Luciano oficial sobre por servicios extraordinarios prestados. Se acordó que por la prestación personal se proceda á la reparación del piso de las calles de las Brujas, Plaza, Casetas, Viñas, Ferrá, Poniente, Escuela y Progreso.

El extracto que precede ha sido aprobado en sesión del día de hoy.

Santa Margarita 25 de Junio de 1901.—El Alcalde, Juan March.—P. A. del A.—Guillermo Santandreu, Srio.

Núm. 1515

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación del Juez municipal de la villa de Bañalbufar nombrado para el bienio de 1901 á 1903.

D. Bernardo Bujosa Vives.
Palma 20 Julio de 1901.—El Secretario de gobierno, Jaime Serra.

Núm. 1516

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia y de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: que por ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario, se ha solicitado por Don Jaime de Santiago Santaella y Muntaner, la declaración de herederos abintestato de su hermano germano D. Francisco de Santiago Santaella y Muntaner.

En su consecuencia tengo acordado expedir el presente edicto, por el que se anuncia la muerte sin testar del antedicho D. Francisco de Santiago Santaella y que su hermano D. Jaime de Santiago Santaella reclama su herencia; y en su virtud se llaman á las personas que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamando, dentro el término de treinta días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma diez y ocho de Julio de mil novecientos uno.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Pedro Gazá.

Núm. 1517

Don Manuel Suarez Martinez, Juez de primera instancia é instrucción de Manacor y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en las diligencias sobre pago de costas di-

manantes de la causa sobre sustracción contra Antonio Palau Ballester se saca á pública subasta por tercera vez y con sujeción ó tipo, la finca que se expresará y por término de veinte dias para con su producto hacer pago á las costas de dicha causa.

Un cuartón ochenta y cuatro destres sito en el término municipal de Campos y punto llamado «Camp d'en Juan Jaume» lindante al Norte con tierras de los herederos de Micaela Mercadal, al Sur con la de Maria Mercadal, al Este con las de Lucas Fullana y al Oeste con las de Miguel Rubi justipreciada en doscientas pesetas.

Cuya finca pertenece á dicho Salom y se ha señalado el día diez y siete de Agosto próximo á las diez de los estrados de este Juzgado para la subasta y remate de dicha finca bajo las condiciones siguientes.

1.ª Los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario y con ellos tendrán que conformarse los licitadores sin derecho á exigir otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca.

3.ª Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás consiguiente hasta la correspondiente inscripción en el Registro de la propiedad serán de cargo del comprador.

Dado en Manacor á diez y ocho de Julio de mil novecientos uno.—Manuel Suarez Martinez.—Ante mí, Bartolomé Sureda.

Núm. 1518

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada á petición de D. Gabriel Ribas y Homar como marido de D.ª Maria Canals y Bernad, en otro juicio declarativo de mayor cuantía sobre otorgación de determinada escritura promovido contra, entre otros, D. Martin Mayol en concepto propio y como marido de D.ª Ana Canals, se emplaza á éste por segunda vez, para que dentro del término de cinco dias improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma; con prevención de que si no compareciere, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con derecho.

Palma diez y ocho Julio de mil novecientos uno.—Guillermo Vidal.

Núm. 1519

COMISION LIQUIDADORA

del Regimiento Infantería de Maria Cristina n.º 63

Relación nominal de los individuos del mismo residentes en la provincia de Baleares que tienen aprobados y terminados sus ajustes y no han solicitado sus alcances.

Soldado, Antonio Martorell Capó, Palma 26'68 fallecido.

Soldado, Bernardo Caballero Juanin, Alayor, 18'30 pesetas, repatriado.

Soldado, Mateo Cornelio Mauricio, Ibiza, 332'50 pesetas, idem.

Soldado, Gabriel Mayans Palmer, Vileta, 42'04 pesetas, fallecido.

Soldado, Antonio Martí Rosselló, Palma, 1368'60 pesetas, repatriado.

Soldado, Gabriel Mata Pujol, Palma, 806'75 pesetas, idem.

Soldado, Antonio Mons Camps, San Cristóbal, 63'90 pesetas, repatriado.

Soldado, Juan Sintés Alto, Alayor, 84'75 pesetas, fallecido.

Soldado, Jaime Oliver Capellá, Algaida, 120'65 pesetas, idem.

Soldado, Miguel Carbonell Sanz, Sanseñillas, 63'05 pesetas, repatriado.

Soldado, Antonio Fons Durán, San Lorenzo, 259'50 pesetas, fallecido.

Soldado, Antonio Tur Costa, San José, 1521'45 pesetas, repatriado.

Soldado, Lorenzo R. Jolem Mateos, Grezaca, 96'85 pesetas, repatriado.

Soldado, Lorenzo Ramis Amengual, Inca, 172'85 pesetas, repatriado.

Soldado, Sebastian Reineri Pons, Campanet, 66'20 pesetas, fallecido.

Barcelona 17 de Julio de 1901.—El Teniente Coronel, Federico Sta. Coloma.

Depositaría de fondos municipales de Felanitx

CUENTA del 2.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Pesetas.

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2982'79
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	9833'85

Cargo 12816'64

Data por pagos verificados en igual trimestre 11232'44

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue 1584'20

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	619'34	1119'14	1738'48
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	4000'00	5185'07	9185'07
10 Reintegros	»	»	»
11 Ampliación	11770'02	3529'64	26299'66
Cargo pesetas	16389'36	9833'85	26223'21
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1370'27	2479'36	3849'63
2 Policía de seguridad	549'00	624'00	1173'00
3 Policía urbana y rural	77'92	1010'37	1088'29
4 Instrucción pública	»	32'40	32'40
5 Beneficencia	7'50	»	7'50
6 Obras públicas	2028'70	819'25	2847'95
7 Corrección pública	1'50	2'50	4'00
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	286'00	286'00
10 Obras de nueva construcción	»	79'00	79'00
11 Imprevistos	»	»	»
12 Resultas	»	»	»
13 Ampliación	9371'68	5899'56	15291'24
Data pesetas	13406'57	11232'44	24639'01

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Felanitx á 30 Junio de 1901.—El Depositario, Joaquin Oliver.—Conforme.—El Secretario-Contador interino, Miguel Riera.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Binimelis.

Depositaría de fondos municipales de Petra

CUENTA del 1.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Pesetas.

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	8351'60
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	»

Cargo 8351'60

Data por pagos verificados en igual trimestre »

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue 8351'60

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	»	»
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	8351'60	»	8351'60
9 Recursos legales para cubrir el déficit	»	»	»
10 Reintegros	»	»	»
11 Ampliación	»	»	»
Cargo pesetas	8351'60	»	8351'60
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	»	»	»
2 Policía de seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	»	»	»
4 Instrucción pública	»	»	»
5 Beneficencia	»	»	»
6 Obras públicas	»	»	»
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	»	»
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»
12 Ampliación	»	»	»
13 Resultas	»	»	»
Data pesetas	»	»	»

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Petra á 1.º de Julio de 1901.—El Depositario, Antonio Gelabert.—Conforme.—El Secretario-Contador interino, Gaspar Perelló.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastian Font.

Depositaría de fondos municipales de Petra

CUENTA del 2.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Pesetas.

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	8351'60
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	5853'50

Cargo 14205'10

Data por pagos verificados en igual trimestre 7675'24

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue 6529'86

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	353'50	353'50
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	8351'60	»	8351'60
9 Recursos legales para cubrir el déficit	»	5500'00	5500'00
10 Reintegros	»	»	»
11 Ampliación	»	»	»
Cargo pesetas	8351'60	5853'50	14205'10
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	»	3129'75	3129'75
2 Policía de seguridad	»	120'00	120'00
3 Policía urbana y rural	»	560'90	560'90
4 Instrucción pública	»	»	»
5 Beneficencia	»	234'00	234'00
6 Obras públicas	»	401'82	401'82
7 Corrección pública	»	106'51	106'51
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	139'60	139'60
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	506'82	506'82
12 Resultas	»	»	»
13 Ampliación	»	2982'61	2982'61
Data pesetas	»	7675'24	7675'24

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Petra á 1.º de Julio de 1901.—El Depositario, Antonio Gelabert.—Conforme.—El Secretario Contador interino, Gaspar Perelló.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastian Font.

Don Bartolomé Valent y Monar, Agente Ejecutivo de la segunda Zona del partido judicial de Palma

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 12 de Julio de 1901 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Rústica se sacan á primera subasta los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 30 de Julio de 1901 de once á doce de su mañana en el local de esta Agencia calle de la Imprenta número 2-2.º siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de la capitalización. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria por cuenta del remate.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores.

CONTRIBUYENTES,

Bienes embargados y cargas preferentes conocidas

Pesetas

Don Bartolomé Servera Fornarica, por una pieza de tierra sita en el término municipal de Lluchmayor conocida vulgarmente por «Son Sart» de cabida 86 destres ó sean 15'26 áreas que linda al N. con tierras de Antonio Tomás Llompart y de Sebastian Catañy Tomás; al S. con las de Miguel Tomás, al E. con las de Jaimeta Torrens Ferrerjans y al O. con las de Antonio Garcias Tomás, tiene un liquido

imponible de 3'49 ptas. que capitalizadas al 5 p8 dan un valor á la finca de . 69'80

Miguel Barceló Serra, por una pieza de tierra sita en el término municipal de Lluchmayor llamada «Perole» de cabida una cuarterada ó sean 71'03 áreas, que linda al N. con el predio La Maimona; al E. con el término de Porreras; al S. con tierras de Catalina Serra del término de Lluchmayor y al O. con las de Guillermo Mora, tiene un liquido imponible de 6'25 ptas. que capitalizadas al 5 por 100 dan un valor á la finca de . 125'00

CREDITO BALEAR DE PALMA

Anuncio.—Extraviada por D. Bartolomé Alzina y Cirer una plagueta de cuenta corriente en la Caja de ahorros de esta Sociedad, expedida dicha plagueta con fecha de 1.º de Agosto de 1898 á nombre del expresado Alzina y señalado con núm. 3707, se hace público por medio de este anuncio que, no presentándose reclamación alguna en el término de 15 días contados desde el de esta publicación, será declarada nula y sin efecto la plagueta extraviada, expidiéndose en su lugar duplicado de la misma.

Palma 22 Julio de 1901.—Por el Crédito Balear.—El Vocal de Turno, F. Socías.